

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## **SIGCMA**

San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00143-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandados	ANTONIO POMARE MARTINEZ
Auto Interlocutorio No.	00110-22

Luego de verificar que la solicitud de embargo y secuestro de bienes del ejecutado, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9° del Art. 593 ibídem, esto es, el embargo de salario del ejecutado.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de los honorarios derivados de los contratos públicos No. CD-SDS-3679-2022 Y PSP-SAD-00060-2022 que posee el demandado, ANTONIO POMARE MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.363, como contratista de la Gobernación Departamental de esta isla.

**Parágrafo:** Comuníquesele al pagador o empleador de la empresa para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

**SEGUNDO:** Limitar el embargo a la suma de Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y nueve Pesos m/c (\$52´239.598). Los dineros deben ser consignados al Banco Agrario a la cuenta No. 880012042103 que corresponde a éste juzgado.

**TERCERO:** Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE JUEZA

C. Rudas

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

#### Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25df46dbeab2338d3067494083256a78efb27960fe829fe5f2b56542b7743b05

Documento generado en 23/03/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica